



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que a través de oficio SAY/DAJ/247/2024, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. David Caballero Sánchez, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el proyecto de Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre el “Fideicomiso FIDEURB Número BP6823” y la Ciudad de Monterrey, que tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre el Municipio y el Fideicomiso de Desarrollo Urbano del Estado Nuevo León (FIDEURB), para la implementación de estrategias y acciones integrales que contribuyan a la regeneración y rehabilitación urbana en la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



SEGUNDO. Los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. El artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto, para la promoción de las actividades turísticas y económicas y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

QUINTO. El Lic. Mauricio Moncada Santoyo fue designado como Director General del Fideicomiso de Desarrollo Urbano "FIDEURB" BP6823 y cuenta con facultades para celebrar el convenio que se adhiere como ANEXO ÚNICO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración BP6823, de igual forma se acredita con el nombramiento número 276-A/2023 expedido por el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador del Estado de Nuevo León.

SEXTO. El objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Fideicomiso FIDEURB número BP6823, con la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, es establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para la implementación de estrategias y acciones integrales que contribuyan a la regeneración y rehabilitación urbana en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta

Punto de Acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración para la Implementación de Estrategias Integrales de Regeneración y Rehabilitación Urbana, entre el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y el Fideicomiso de Desarrollo Urbano del Estado Nuevo León.



a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Fideicomiso FIDEURB número BP6823 y la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el objeto descrito en el considerando **SEXTO**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE ENERO DE 2024

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

RÚBRICA